

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-2016-CU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 099-2016-D/FCE (Expediente N° 01036204) recibido el 06 de abril de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas propone la renovación de contratos por planilla de diez (10) docentes.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, en su numeral 8.1, b) y f), establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros supuestos, para el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios y para la contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público; en caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; señalando que en el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU, en su Art. 32° señala que las plazas cubiertas por docentes contratados lo son por un periodo de un (01) Año Académico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el respectivo Contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad y en su Art. 36° indica que de no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;

Que, mediante las Resoluciones N°s 030, 056, 107 y 135-2015-CU de fechas 24 de febrero, 10 de abril, 19 de junio y 16 de setiembre de 2015, respectivamente, se contrató a los docentes que se indican, en la Facultad de Ciencias Económicas, por los Semestres Académicos 2015-A y 2015-B;

Que, con Resolución N° 030-2016-CU del 18 de marzo de 2016, se autorizó a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para que realicen la propuesta de Contratación de Docentes, para el Semestre Académico 2016-A, de acuerdo al mismo procedimiento seguido en el Semestre Académico 2015-B;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución N° 0154-2016 CF/FCE de fecha 06 de abril de 2016, por la cual se propone la renovación de contrato de diez docentes por planilla;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 31 de mayo de 2016, tratado el punto de agenda 7. Contratación de Docentes de la FCE, los miembros consejeros acordaron aprobar las propuestas de contrato de docentes por planilla de las Facultades, hasta el Semestre Académico 2016-A;

Estando a lo glosado; al Informe N° 317-2016-O.RR.HH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 20 de abril de 2016; al Informe N° 665-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 295-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 10 de mayo de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, a los diez (10) docentes propuestos por la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente, dedicación y asignatura que se indica, quienes en tal condición quedan adscritos a dicha unidad académica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	BALLENA DOMINGUEZ VÍCTOR GIOVANNY	Auxiliar TC 40 Horas
02	BARRIENTOS APUMAYTA ENRIQUE AGAPITO	Auxiliar TP 20 Horas
03	CAMACHO VIDAL JULIO AUGUSTO TOMÁS	Auxiliar TP 20 Horas
04	GONZALES SALVADOR GAMANIEL DOMINGO	Auxiliar TC 40 Horas
05	HUARI LEASASKI DAVID AMÉRICO	Auxiliar TP 20 Horas
06	LEÓN VILLARRUEL MIGUEL ÁNGEL	Auxiliar TP 20 Horas
07	MENESES CRISPÍN ANGEL RENATO	Auxiliar TP 20 Horas
08	RIVAS CASTILLO JUAN MANUEL	Auxiliar TP 20 Horas
09	RODRÍGUEZ CABRERA JOSUÉ DANIEL	Auxiliar TP 20 Horas
10	SILLO QUISPE ESTHER	Jefe de Práctica TC 40 Horas

- 2° **DISPONER**, que los mencionados profesores se les reconozca la remuneración, bonificación y asignación que les corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para los cuales han sido contratados.

- 3° **PRECISAR**, que para efectos de la presente contratación se considera la aplicación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, en la cual se otorga un plazo máximo de cinco

(05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional, Dpto Acadm., OPEP, OCI,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.